



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año I No. 00075

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 19 de Noviembre de 2015

## SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO CIVIL-FAMILIAR Y DE JUICIOS ORALES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

C. GASTON LEONARDO PÉREZ RODRÍGUEZ.-

EN EL EXPEDIENTE No. 9/15-2016/15-X-V, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LOURDES DEL CARMEN INURRETA GOMEZ EN CONTRA DEL CIUDADANO GASTON LEONARDO PÉREZ RODRÍGUEZ, EL JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CASA DE JUSTICIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

**SE ACUERDA:** Tienese por presentado al LIC. JOSE PÍLAR ZAVALA HERNANDEZ, con su memorial de cuenta, y copia simple de ley, y con la personalidad que tiene acreditada en autos, solicita que toda vez que ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio de GASTON LEONARDO PEREZ RODRIGUEZ, con las testimoniales de JOSE MANUEL ARCOS HERNANDEZ Y LILIA DEL CARMEN ZAVALA MAY, desahogada en autos así como con los instrumentos públicos, testimonios que valorados de conformidad con los artículos 296 fracción II y VI, 351 fracción II, 540 466, 470 del Código

de Procedimientos Civiles del Estado, hacen prueba plena para acreditar que se desconoce el domicilio de GASTON LEONARDO PEREZ RODRIGUEZ, con fundamento en el artículo 294, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se cita a LOURDES DEL CARMEN INURRETA GOMEZ Y GASTON LEONARDO PEREZ RODRIGUEZ, para que comparezcan personalmente e identificados ante la presencia judicial el viernes Dieciocho de Diciembre del año dos mil quince a las Diez horas, con el objeto de desahogar una junta de Avenio en la que se les hará saber los efectos legales de la disolución del vínculo matrimonial y sus consecuencias sociales para la desintegración de la familia.

**Por lo tanto procédase a notificar a GASTON LEONARDO PEREZ RODRIGUEZ, por medio del periódico oficial del Gobierno del Estado, y el de mayor circulación de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicándose esta determinación por una sola vez.-** Siendo que para esta audiencia solamente se hace una sola citación tal y como lo señala el numeral 294 segundo párrafo del Código Civil del Estado.- Por tal motivo en termino de lo establecido en los artículos 278 Fracción III, 279 y 287 Fracción XX, del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 1, 3, 13, 21, 106, 114, 137, 167, 259, 260, 261, 262, 266, 269 y 271 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda de divorcio presentada por LOURDES DEL CARMEN INURRETA GOMEZ, en contra de GASTON LEONARDO PEREZ RODRIGUEZ. En la vía y forma propuesta, en tal razón procédase a **emplazar al demandado GASTON LEONARDO PEREZ RODRIGUEZ, por medio del periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación de TRES VECES POR ESPACIO DE QUINCE DIAS, a efecto de que en el término de TREINTA DIAS, a partir de la última notificación comparezca ante este Juzgado a dar**

contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos debidamente cotejados. Con fundamento en el artículo 298 del Código Civil del Estado. Se dictan las siguientes medidas provisionales a). Se decreta a la separación material de los conyugues LOURDES DEL CARMEN INURRETA GOMEZ Y GASTON LEONARDO PEREZ RODRIGUEZ. b), Se decreta un 20% (veinte por ciento), de pensión alimenticia de manera provisional a favor de LOURDES DEL CARMEN INURRETA GOMEZ, quincenales del salario diario percepciones, participaciones y demás prestaciones que devengue GASTON LEONARDO PEREZ RODRIGUEZ, lo anterior tomando en cuenta que la citada esposa de GASTON LEONARDO PEREZ RODRIGUEZ, sus necesidades y además se considera el entorno social en que se desenvuelve, sus costumbres y demás particularidades que representa la familia pues los alimentos no solo abarcan el poder cubrir las necesidades vitales o precarias de la acreedora sino el salvaguardar una vida decorosa sin lujos, lo anterior con fundamento en los artículos 319, 320 y 324 del Código Civil del Estado, siendo también aplicable la siguiente jurisprudencia. ALIMENTOS: Requisitos que deben observarse para fijar el monto de la pensión por ese concepto (Legislaciones del Distrito Federal y del Estado de Chiapas).- de lo dispuesto en los artículos 308, 309, 311 y 2314 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos 304, 305, 307, y 310 del Código del Estado de Chiapas, se advierte que los legisladores establecieron las bases para determinar el monto de la pensión alimenticia, los cuales obedecen fundamentalmente a los principios de proporcionalidad que debe revertir toda resolución judicial, sea esta provisional o definitiva, lo que significa que para fijar el monto de esta obligación alimentaria debe atenderse al estado de necesidad del acreedor y a las posibilidades reales del deudor para cumplirla, además debe de tomarse en consideración el entorno social en que esta se desenvuelve, sus costumbres y demás particularidades que representa la familia a la que pertenece, pues los alimentos no solo abarcan el poder cumplir las necesidades vitales o precarias del acreedor sino el solventar una vida decorosa, sin lujos, pero suficiente para desenvolverse en el estatus aludido, de ahí que no sea dable atender para tales efectos, aun criterio estrictamente matemático bajo pena de violentar la garantía de debida fundamentación y activación concebida en el artículo 16 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, cuentahabiente y hacer nugatoria este derecho de orden público e

interés social.- Contradicción de tesis 26/2000-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal colegiado en materia civil del Primer Circuito, y el primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito 4 de abril del 2001. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Ramón Palacios. Ponente Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Arturo Aquino Espinoza.- Tesis de Jurisprudencia 44/2001. Aprobada por la primera sala de este Alto Tribunal en sección de veintitrés de mayo del dos mil uno por unanimidad de votos de los señores ministros: Presidente: José de Jesús Cedeño Pelayo, Humberto Ramón Palacio, Juan M. Silva Mesa y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, ausente; Juventino V. Castro Y Castro. Contradicción de tesis 26/2000-PS entre las sustentadas por el primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en el sumario judicial de la federación y su gaceta. Novena Época, Tomo XIII, agosto del 2001, pleno y sala primera parte página once y doce.

c).- Con respecto a los hijos no se decreta nada en virtud de no haber procreado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC.- LUIS ALFONSO CENTENO CRUZ, asistido por la LICDA. NILEPHTA MANDUJANO CAAMAÑO, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y certifica.-

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

ATENTAMENTE.- CASA DE JUSTICIA DE PALIZADA, CAMPECHE A 28 DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.- LICENCIADA GUADALUPE DEL CARMEN PERDOMO RODRÍGUEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO CIVIL-FAMILIAR Y DE JUICIOS ORALES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y MERCANTIL.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO CIVIL-FAMILIAR Y DE JUICIOS ORALES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

C. SEBASTIANA REYES BAUTISTA.

EN EL EXPEDIENTE No. 10/15-2016/10-X-V, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL

DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO SALUD DEL CARMEN ORTIZ ORTIZ EN CONTRA DE LA CIUDADANA SEBASTIANA REYES BAUTISTA, EL JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CASA DE JUSTICIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS: Tienese por presentado al LIC. JOSE PILAR ZAVALA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y habiéndose recibido en autos, la INFORMACION TESTIMONIAL, en la que se acredita que se ignora el domicilio actual de SEBASTIANA REYES BAUTISTA, se provee: Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º, 13, 21, 29, 106, 259, 261, 262, y 266 del Código de Procedimientos civiles del Estado, se da entrada a la demanda en contra de C. SEBASTIANA REYES BAUTISTA, fundada en la fracción VIII del artículo 287 del Código Civil del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 106 de la Ley Adjetiva Civil, EMPLACE a la demandada SEBASTIANA REYES BAUTISTA, **publicando esta determinación y el auto que admite la demanda, por tres veces en el espacio de QUINCE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, para que en el término de QUINCE DIAS, contados desde la última notificación, comparezca a juicio, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la demandada, las copias simples de ley exhibidas.**- Asimismo y en los términos del numeral 298 de la Ley sustantiva Civil del Estado, se decretan las siguientes medidas provisionales: a).- Se autoriza la separación material de los conyugues: ORTIZ ORTIZ –REYES BAUTISTA. b).- No se decreta una pensión Alimenticia, toda vez que los hijos habidos en matrimonio son mayores de edad.- Ello para los efectos legales correspondientes.-

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.-

ATENTAMENTE.- PALIZADA, CAMPECHE 16 DE OCTUBRE DEL 2015.- LICENCIADA GUADALUPE DEL CARMEN PERDOMO RODRIGUEZ, Actuaría Interina de enlace y diligenciadora del Juzgado Civil-Familiar y de Juicios Orales en Materia de Alimentos

y Mercantil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE: 48/14-2015/1E-II

A LOS CC. **FREDY MARTINEZ IBARRA y JAIME URIEL PACHECO TORRES**

**DOMICILIO IGNORADO.**

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsable a **ANDRES ALEJO JIMENEZ**, de los delitos de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES A TITULO DOLOSO, querellado por **JAIME URIEL PACHECO TORRES Y FREDY MARTINEZ IBARRA**, la C. Juez dicto un auto mismo que su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a uno de Octubre de dos mil Quince.

**VISTOS:** Téngase por hecha la manifestación de la C. LIC. MARGARITA HERNANDEZ CORDERO, Fiscal Adscrita en la notificación de fecha Diez de Julio del presente año, mediante el cual señala lo que a la letra dice: "... El domicilio que esta fiscalía conoce de los querellantes son los que obran en autos..."; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos la manifestación de referencia, para que obre conforme a derecho corresponda.

Y siendo que no se obtuviera domicilio cierto y conocido de los Querellantes, con la finalidad de poderle notificar la Situación Jurídica de fecha Veintiséis de Marzo del dos mil quince; y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia de los ciudadanos **FREDY MARTINEZ IBARRA y JAIME URIEL PACHECO TORRES**, es por lo que en consecuencia se les notifica a los mismos por medio del periódico oficial, la Situación Jurídica de fecha Veintiséis de Marzo del dos mil quince; misma que a la letra dice:

**"...Y DADO LO ANTERIOR, CONSIDERADO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Siendo las nueve horas del día de hoy veintiséis de Marzo del año del Dos mil quince, y dentro del término constitucional se **DICTA AUTO DE SUJECION A PROCESO** en contra del ciudadano **ANDRES ALEJO JIMENEZ**, en la comisión de los delitos de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES A TITULO DOLOSO, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 136 fracción I 215 fracción III y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, querrellado por el ciudadano **JAIME URIEL PACHECO TORRES Y FREDY MARTINEZ IBARRA**.

**SEGUNDO:** En términos de lo que establece el artículo 337 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, se abre el presente asunto en la **VIA SUMARIA**, hágasele saber a las partes del termino correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO:** Se tiene como defensor del ciudadano **ANDRES ALEJO JIMENEZ**, al defensor público.

**CUARTO:** De conformidad con el numeral 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágasele saber a las partes el derecho y termino que la ley les concede para impugnar la presente resolución mediante el recurso de APELACION, debiendo dejar constancia de ello en autos.

**QUINTO:** De conformidad con lo que establece el artículo 20 fracción IV de la Constitución General de la República, hágasele saber al inculpado que tiene el derecho de solicitar los careos constitucionales con los que deponen en su contra debiendo dejar el actuario, constancia de ello en la notificación.

**SEXTO:** Se ordena a la Secretaria asentar constancia en autos sobre los antecedentes penales del ciudadano **ANDRES ALEJO JIMENEZ**, e identifique los medios adoptados administrativamente.

**SEPTIMO:** Asimismo hágasele saber a las partes que en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, del Estado de Campeche, que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, o a solicitar acceda alguno de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para

ello si la resolución haya causado ejecutoria y que en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio o pueden manifestar en forma expresa, si las mismas debe considerarse como reservadas o confidenciales en término del artículo 7 de la citada Ley.- De igual manera notifíquese lo anterior a las partes.

**OCTAVO:** Notifíquese y Cúmplase.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMO LA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES** JUEZ DE LO MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA. (Dos firmas ilegibles)...”.

Por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y notifique el auto señalado líneas arriba; hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el numeral 99 y 221 ultima parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a **JAIME URIEL PACHECO TORRES Y FREDY MARTINEZ IBARRA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE: 05/12-2013/1E-II

AL C. **JOSÉ JESÚS TACÚ**

**DOMICILIO IGNORADO.**

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsable a JAIRO ARTURO CORTEZ PEREZ, por considerarlo probable responsable del delito de LESIONES IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, querellado por JOSÉ JESÚS TACÚ, la C. Juez dicto un auto mismo que su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.** - Ciudad del Carmen, Campeche a veintitrés de septiembre de dos mil quince.

**VISTOS:** Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos la manifestación de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien y en cuanto a lo manifestado por la licenciada Mícdalia Marín Castillo, Actuaría Interina a este Juzgado, en su manifestación de fecha dieciocho de septiembre del presente año y siendo que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y comparecencia al querellante, sin que hasta la presente fecha se le haya notificado la situación jurídica de fecha veinte de mayo del dos mil quince, es por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones a este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, y notifique la situación jurídica de fecha veinte de mayo del presente año al querellante José Jesús Tacu, misma situación jurídica que a la letra dice: "... En virtud de reunirse los requisitos exigidos por el numeral 321 de la Ley Adjetiva Pena del Estado en vigor, a juicio de la presente Juzgadora, es procedente dictar AUTO DE SUJECCIÓN A PROCESO en contra del ciudadano JAIRO ARTURO CORTEZ PEREZ, por considerarlo probable responsable del delito de LESIONES IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO ilícito previsto y sancionado por el numeral 136 II y el 29 fracción II del código penal querellado por JOSE JESUS TACU .

**RESUELVE PRIMERO:** Siendo las DIEZ HORAS, del día de hoy VEINTE de MAYO de dos mil QUINCE, y dentro del término Constitucional, se dicta AUTO DE SUJECCIÓN A PROCESO en contra del ciudadano JAIRO ARTURO CORTEZ PEREZ, por considerarlo probable responsable del delito de LESIONES ilícito previsto y sancionado

por el numeral 136 fracción II en relación al 87 primer párrafo y el 29 fracción II del código penal querellado por JOSE JESUS TACU.

**SEGUNDO:** En término a lo establecido por los numerales **335 y 336 de la Ley Adjetiva Penal del estado en vigor**, se declara abierto el presente proceso en la **VÍA SUMARIA**, haciéndole saber a las partes dicha determinación, pudiendo optar el hoy acusado por la **VÍA ORDINARIA** si así lo estimare, teniendo el término de **TRES DÍAS**, a partir del día siguiente en el que quede debidamente notificado.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo **369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor**, se le hace saber a las partes que pueden impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo asentar constancia de ello en autos.

**CUARTO:** Con fundamento en el numeral **20 apartado A fracción IV Constitucional**, se le hace saber al acusado que tiene el derecho de solicitar los **CAREOS** con las personas que deponen en su contra.

**QUINTO:** Se tiene como defensor del acusado al defensor de oficio LIC. VIDAL MAY ZAVALA

**SEXTO:** Al tenor del numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la secretaría asentar constancia en autos sobre los antecedentes penales del inculcado e identifique por los medios adoptados administrativamente.

**SÉPTIMO:** Así mismo hágase saber a las partes que en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, del Estado de Campeche, que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, o a solicitar acceso alguno de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo siempre y cuando al unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución haya causado ejecutoria y que en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio pueden manifestar en forma expresa, si las mismas debe considerarse como reservadas o confidenciales en término del artículo 7 de la citada Ley.

**OCTAVO.-** Hágase saber a las partes que de manera gratuita está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa, con sede en este Segundo Distrito Judicial en el Estado, creado por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del estado de Campeche, en sesión ordinaria verificada el

día cuatro de septiembre del año dos mil doce.- Y con la finalidad de una impartición de justicia pronta, expedita completa e imparcial se invita a las partes a que puedan llegar a un arreglo conciliatorio, respecto al presente asunto, ello de conformidad con el artículo 1 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado.

**NOVENO** .- Notifíquese personalmente y Cúmplase...”.

Por ultimo se le da vista al querellante José Jesús Tacu, que cuenta con un término de cinco días para señalar domicilio cierto y conocido, en esta ciudad, para que se le notifique en el mismo, apercibida que de no señalar nada las demás notificaciones subsecuentes, aún a las de carácter personales se la harán por los estrados de esta Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor, esto de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor debiendo hacer la Actuaría Interina los trámites correspondientes.

Todo esto para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 90 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; y así poder seguir con la secuela procesal.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE A De conformidad con el numeral 99 y 221 ultima parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a **JOSÉ JESÚS TACU**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen a los doce días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE: 37/13-2014/1E-II

AL C. GIOVANNI MANUEL RUZ GONZALEZ

**DOMICILIO IGNORADO.**

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsable al C. GIOVANNI MANUEL RUZ GONZALEZ del delito QUE ATENTA CONTRA LA OBLIGACION ALIMENTARIA, querellado VERONICA CALIZ CONTRERAS, la C. Juez dicto un auto mismo que su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veintidós de septiembre de dos mil quince.

**VISTOS:** Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos la manifestación y oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien y en cuanto a lo manifestado por la licenciada Micdalia Marín Castillo, Actuaría Interina a este Juzgado, en su manifestación de fecha dieciocho de septiembre del presente año, es por lo que de nueva cuenta se cita nueva cuenta al ciudadano **GIOVANNI MANUEL RUZ GONZALEZ**, para que comparezca el **OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS NUEVE HORAS**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Carácter Judicial; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por último se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el numeral 99 y 221 ultima parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a **GIOVANNI MANUEL RUZ GONZALEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE: 91/14-2015/1E-II

AL C. **ANDRÉS GARCÍA VÁZQUEZ**

**DOMICILIO IGNORADO.**

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsable a Andrés García Vázquez, por considerarlo probable responsable del delito de daños en propiedad ajena a titulo doloso, querellado por Manuel Gómez Martínez, la C. Juez dicto un auto mismo que su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.**- Ciudad del Carmen, Campeche a ocho de septiembre de dos mil quince.

**VISTOS:** Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos los oficios y escrito de referencia para que obren conforme a derecho correspondan. -Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano Andrés García Vázquez, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el **trece de noviembre de dos mil quince**, a las **nueve con treinta minutos horas**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Carácter Judicial; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio

del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuarial en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos. Por ultimo se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el numeral 99 y 221 ultima parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a **ANDRÉS GARCÍA VÁZQUEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen a los doce días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.-

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE: 128/13-2014/1E-II

AL C. **LUIS ALBERTO DURAN BALCAZAR**

**DOMICILIO IGNORADO.-**

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsable al C. Luis Alberto Duran Balcázar del delito de daño en propiedad ajena imprudencial con motivo de hechos de transito de vehículo, querellado por Moisés Gil Santos, la C. Juez dicto un auto mismo

que su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veintitrés de septiembre de dos mil quince.

**VISTOS:** Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el oficio 1224/ A.E.I./2015, remitido por BR. JOSE DIEGO CHI COLLI. Agente de la Policía Ministerial del grupo de presentaciones de Ciudad del Carmen Campeche, en referencia para que obre conforme a derecho corresponda. Ahora bien dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano LUIS ALBERTO DURAN BALCAZAR, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el **diecisiete de diciembre de dos mil quince**, a las **diez horas**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de DECLARACION PREPARATORIA; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos. Por ultimo se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente al archivo para su GUARDA Y CUSTODIA.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMIARIZ LOPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el numeral 99 y 221 ultima parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a LUIS ALBERTO DURAN BALCAZAR, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen

a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.-

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 189/12-2013/1E-II**

AL C. **ERICK MANUEL CORDOVA JUNCO**

DOMICILIO IGNORADO.-

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho instruido al C. ERICK MANUEL CORDOVA JUNCO, por el delito que atenta contra el cumplimiento de la obligación alimentaria, querellado por MAYO PÉREZ VÁZQUEZ, la C. Juez dicto un auto mismo que su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veinticinco de septiembre del año dos mil quince.

**VISTOS:** con la manifestación de la LIC. MICDALIA MARIN CASTILLO actuaría interina de este juzgado de primera instancia de cuantía menor; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos la manifestación en referencia, para que obren conforme a derecho correspondan. ahora bien y en virtud a la manifestación de la C. actuaría, la cual a la letra dice lo siguiente "...Hago constar que devuelvo el expediente a la C. Secretaria de acuerdos sin las publicaciones ordenadas, en virtud de que no salieron en el periódico oficial, solicitando que acordado de nuevo el expediente con los lineamientos del oficio SG/DAJYDH/605/2015 remitido a este juzgado por la SEGOB.-conste..." es por lo que en consecuencia se ordena nuevamente que se notifique al C. **ERICK MANUEL CORDOVA JUNCO**, por medio del periódico oficial, la sentencia definitiva de fecha Quince de Diciembre del Dos mil Catorce; misma que a la letra dice: ,

"...EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERADO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

## RESUELVE

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado el delito de ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ALIMENTARIA ilícito previsto y sancionado de conformidad con los artículos 221 del Código Penal del Estado, querrellado por la C.MAYO PEREZ VAZQUEZ quien querellara en agravio de sus menores hijas .-

SEGUNDO: El C.ERICK MANUEL CORDOVA JUNCO es plenamente responsable del delito de QUE ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA ilícito previsto y sancionado de conformidad con el 221 del nuevo código penal del estado, querrellado por la C. MAYO PEREZ VAZQUEZ quien querellara en agravio de sus menores hijas .-

TERCERO: Por esa responsabilidad criminosa en que incurrió el ciudadano C. ERICK MANUEL CORDOVA JUNCO es procedente de imponer, por la comisión del delito de QUE ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ALIMENTARIA; ilícito previsto y sancionado por el numeral 221 del Nuevo Código Penal del Estado, una PENA UN MES DE TRATAMIENTO DE SEMILIBERTAD. Haciéndose del conocimiento al hoy inculcado y ahora sentenciado C. ERICK MANUEL CORDOVA JUNCO, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución se procederá a remitir copias debidamente certificadas de la presente resolución AL JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, para la tramitación del incidente del procedimiento administrativo, de ejecución de sentencia, esto con fundamento en el artículo 48 del nuevo código penal en relación con el 54 fracción III y 109 de la ley de ejecución y sanciones y medidas de seguridad del estado de Campeche.-

CUARTO: Se CONDENA por concepto de reparación de daños material al C. ERICK MANUEL

CORDOVA JUNCO al pago de la cantidad de \$2,550.00 ( Dos mil quinientos cincuenta pesos 00 / 1000 m.n.) por concepto de pensión alimenticia a favor de la C. MAYO PEREZ VAZQUEZ quien querellara en agravio de sus menores hijas.- Asimismo en cuanto al pago de la reparación del daño moral, se le hace saber al sentenciado que se esté a lo expuesto en el mismo considerando CUARTO de esta resolución .-

QUINTO: Conforme a lo establecido por el artículo 369 del Ordenamiento Procesal de la materia, hágasele saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación debiéndose asentar constancia de ello en autos.-SEXTO: Notifíquese y Cúmplase.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMO LA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES JUEZ DE LO MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA. (Dos firmas ilegibles)...”.

Por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y notifique el auto señalado líneas arriba; hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el numeral 99 y 221 última parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a **ERICK MANUEL CORDOVA JUNCO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.-

Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 75/14-2015/1E-II**

**AL C. JONATHAN ERICK CHAN VIDAL, MANUEL LOPEZ CASADO, GUADALUPE LOPEZ ROSADO Y/O GUADALUPE LOPEZ RAMOS Y ROCIO MARCELA RAMOS PAZZI**

**DOMICILIO IGNORADO.-**

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsable al C. Jonathan Erick Chan Vidal, Manuel López Casado, Guadalupe López Rosado y/o Guadalupe López Ramos y Rocio Marcela Ramos Pazzi del delito de lesiones y daños en propiedad ajena intencional, querrellado Azarias Misael Ríos Hernández y Adriana Mireya Maldonado Sánchez, la C. Juez dicto un auto mismo que su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veintidós de septiembre de dos mil quince.

**VISTOS:** Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos la manifestación de referencia para que obre conforme a derecho corresponda. Ahora bien y en cuanto a lo manifestado por la licenciada Micdalia Marín Castillo, Actuaría Interina a este Juzgado, en su manifestación de fecha dieciocho de septiembre del presente año, es por lo que de nueva cuenta se cita nueva cuenta a los ciudadanos **JONATHAN ERICK CHAN VIDAL, MANUEL LOPEZ CASADO, GUADALUPE LOPEZ ROSADO Y/O GUADALUPE LOPEZ RAMOS Y ROCIO MARCELA RAMOS**

**PAZZI**, para que comparezca el **OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS 10:00, 10:30, 11:00 Y 11:30 HORAS;** para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Carácter Judicial; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos. Por ultimo se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el numeral 99 y 221 ultima parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a **JONATHAN ERICK CHAN VIDAL, MANUEL LOPEZ CASADO, GUADALUPE LOPEZ ROSADO Y/O GUADALUPE LOPEZ RAMOS Y ROCIO MARCELA RAMOS PAZZI**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 56/13-2014/1E-II**

**AL C. JULIO CESAR OLGUIN QUINTANA**

**DOMICILIO IGNORADO.**

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsable al C. JULIO CESAR OLGUIN QUINTANA del delito de daño en DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, querellado por el ciudadano FERNANDO ENRIQUE MUÑOZ RAMÍREZ, la C. juez dicto un auto mismo que su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche; a los dieciocho días del mes de Septiembre de dos mil quince.

**VISTOS:** Dado el estado que guardan los presentes autos; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** siendo que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y comparecencia del ciudadano JULIO CESAR OLGUIN QUINTANA (ACUSADO); es por lo que en consecuencia se le cita a que comparezca ante este juzgado el día **PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2015**, a las **NUEVE HORAS**; para efectos de llevar a cabo una audiencia de **CARÁCTER JUDICIAL**, citándose al ciudadano OLGUIN QUINTANA por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a la Fiscal y querellante, que en caso de no comparecer el inculpado se procederá acordar conforme a derecho, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA

INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el numeral 99 y 221 ultima parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a JULIO CESAR OLGUIN QUINTANA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE: 175/12-2013/1E-II

AL C. **GARCIA SALVADOR MOISES**

**DOMICILIO IGNORADO.**

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsable al C. GARCIA SALVADOR MOISES por el delito de lesiones imprudenciales con motivo de transito de vehículo querellado por el C. LUIS ALBERTO MEDICA CANO, la C. juez dicto un auto mismo que su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veintidós de septiembre de dos mil quince.

**VISTOS:** Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos la manifestación de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien y en cuanto a lo manifestado por la

licenciada Micdalia Marín Castillo, Actuaría Interina a este Juzgado, en su manifestación de fecha dieciocho de septiembre del presente año, es por lo que de nueva cuenta se cita nueva cuenta al **GARCIA SALVADOR MOISES**, para que comparezca el **CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS 11:30 HORAS**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Carácter Judicial; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por ultimo se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el numeral 99 y 221 ultima parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a **GARCIA SALVADOR MOISES**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen a los doce días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARÍA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.**

#### PRIMERA ALMONEDA

#### E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del

bien inmueble hipotecado en el expediente 514/11-2012/2C-I, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LETICIA ORDAZ MENGUAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO ATALO LUNA GOMEZ, el cual se describe a continuación:

**FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE UNIDAD, MANZANA 10, LOTE 8 DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: POR EL NORTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON LUZ DEL ALBA HERNANDEZ ESPAÑA, POR EL SUR MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE UNIDAD, AL ESTE MIDE 23.40 METROS Y COLINDA CON TERRENO DEL FONDO LEGAL Y POR EL OESTE MIDE 23.20 METROS Y COLINDA CON ZENAIDA BARRIGA DE LEDESMA Y SE CIERRA EL PERÍMETRO CON UNA SUPERFICIE DE 233 METROS CUADRADOS. INSCRITO A FAVOR DE ATALO LUNA GOMEZ, DE FOJAS 178 A 180 DEL TOMO 477 VOLUMEN B LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN PRIMERA, BAJO INSCRIPCIÓN II N° 90346.**

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito la cantidad de \$226,000.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$150,666.66 (SON: CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE . A LAS 11:00 HORAS.

San Francisco de Campeche, Camp., 15 de octubre de 2015.- A T E N T A M E N T E.- **MAESTRA EN DERECHO JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC**, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA **MAYRA RUBI REYES CANUL**, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

**Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIRBE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**PRIMERA ALMONEDA**

**EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 81/13-2014/2M-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR JOSÉ INÉS LAYNES GIL, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL C. ARMANDO ÁVILA HERNANDEZ, EN CONTRA DEL C. FIDENCIO SÁNCHEZ DE LA CRUZ.

EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DEL MUEBLE CONSISTENTE EN EL PREDIO URBANO CONDOMINIO NUMERO 103-B, EDIFICIO DE 2 NIVELES, DEPARTAMENTO LOTE 7, MANZANA V, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PUENTE DE LA UNIDAD DE ESTA CIUDAD, INSCRITO A FAVOR DEL C. JESÚS GARCÍA LÓPEZ.

**CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA:**  
**CLASIFICACIÓN DE LA ZONA:** HABITACIONAL.-  
**TIPO DE CONSTRUCCIÓN:** CASA HABITACIÓN DE UNO Y DOS NIVELES.- **ÍNDICE DE SATURACIÓN:** 90 %.- **POBLACIÓN:** NORMAL.- **CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:** NO EXISTE.- **USO DE SUELO:** HABITACIONAL.- **VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LA MISMA:** ACCESO POR ANDADOR CLAVEL.- **SERVICIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO URBANO:** AGUA POTABLE ENERGÍA ELÉCTRICA, CALLE PAVIMENTADA, ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES.- **TERRENO:** TRAMO DE CALLES **TRANSVERSALES LÍMITROFES Y ORIENTACIÓN:** ACERA QUE TIENE FRENTE AL SUR POR ANDADOR CLAVEL DE BAJO FLUJO VEHICULAR.- **MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AL NORTE MIDE 1.55 METROS POR 1.30 METROS Y COLINDA CON PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO

B, 3.15 METROS CON PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO D, AL ORIENTE MIDE 0.90 METROS MAS 0.65 METROS MAS 11.95 CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, 0.65 METROS MAS 0.65 Y 1.05 METROS CON PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO B, AL SUR MIDE 1.55 MAS 1.45 METROS MAS 3,15 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, AL PONIENTE 10.80 METROS CON ÁREA DE ACCESO, CUBO DE ESCALERA Y CON PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO D, ARRIBA CON DEPARTAMENTO D, ABAJO CON EL TERRENO.- **TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN:** PLANA E IRREGULAR.- **CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS:** NORMALES DE LA ZONA URBANA.- **DENSIDAD HABITACIONAL:** 150 HAB/HA.- **INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN:** LENTA.- **SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIONES:** NINGUNA.

**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE:** **USO ACTUAL:** PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN TIPO CONDOMINIO.- **TIPO DE CONSTRUCCIÓN:** MUROS DE BLOCK, CON ZAPATA CORRIDA, CASTILLOS Y CADENAS DE CONCRETO ARMADO.- **NUMERO DE NIVELES:** 1.- **EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN:** 25 AÑOS.- **VIDA ÚTIL REMANENTE:** 25 AÑOS.- **ESTADO DE CONSERVACIÓN:** REGULAR.- **CALIDAD DEL PROYECTO:** REGULAR.

**ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN:** **CIMIENTO:** DE ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.- **ESTRUCTURA:** CASTILLOS, CADENAS, CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO.

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA CANTIDAD DE \$463,000.00 (Son: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO MERCANTIL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A LAS **Diez Horas** DEL DÍA **VEINTITRÉS** DE **NOVIEMBRE** DEL DOS MIL QUINCE.-

CD DEL CARMEN, CAMPECHE A **23** DE SEPTIEMBRE DE 2015.- JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL, LICDA. CARMEN PATRICIA SANTISBON MORALES.- SECRETARIO DE ACUERDOS,

LIC. MIGUEL BAUTISTA VELUETA MORALES.-  
RÚBRICAS.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

CONVOCATORIA No. 07/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 52/15-2016/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **ASUNCIÓN GÓMEZ GONGORA**, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 08 DE OCTUBRE DE 2015.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA.- RÚBRICAS-

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.

**LA CIUDADANA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-**

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS.-  
LICENCIADA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 30.**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **ISABEL ZAPATA JUAREZ**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 06 DE MARZO DEL 2014.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE

GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERNA, LICDA. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**C O N V O C A T O R I A**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JOSÉ DEL CARMEN JESÚS CASTILLO FLORES, QUIEN FUERA VECINO DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- *M. EN D. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MARTHA ALICIA MIS CHABLE, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.*

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

**CONVOCATORIA 19/15-2016/1C-II.**

**EXPEDIENTE. 626/14-15/1C-II.**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **MARIA LUISA PEREZ DE LA CRUZ**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 26 DE OCTUBRE DEL 2015.- LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERNA, LICDA. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

**EDICTO**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN COMO HEREDEROS O ACREEDORES RESPECTO A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE **GUILLERMO ANTONIO CRISANTY SIERRA**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS A MI CARGO UBICADA EN LA PLAZA COMERCIAL AH-KIM-PECH, LOCAL 402, MODULO "D", COLONIA CENTRO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, DONDE SE HA INICIADO DICHA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- LIC. LUIS ARTURO FLORES PAVÓN, NOTARIO PUBLICO No. 26 FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que en la Notaría Pública número 17 de este Primer Distrito Judicial del Estado de la que soy titular, se inicio el procedimiento Sucesión intestamentario a bienes del extinto señor **ANASTACIO HERNANDEZ SANDOVAL**, quien falleciera en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 12 doce de Mayo de 2002 dos mil dos, por lo que se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la sucesión, a deducir sus derechos ante la Notaría a mi cargo, ubicada en la Calle 59 número 14-A, entre 12 y 14, Colonia Centro Histórico de esta Ciudad, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días hábiles, presentando los documentos donde funden y motiven sus derechos.

San Fco. de Campeche, Camp., a 26 de octubre de 2015.- **La Notaría Pública No. 17, Licda. Adda Esther Ortega Quijano. OEQA-4602144X2. Rúbrica.**

#### EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión testamentaria de la señora

ANGELMIRA GONZALEZ MORALES, también conocida como ANGELMIRA GONZALEZ DE LOPEZ, quien falleciera el día dos de agosto del dos mil quince, denuncia que hacen los ciudadanos ADRIANA ISABEL LOPEZ GONZALEZ y ANGEL ADRIAN QUEB LOPEZ.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

**San Francisco de Campeche, Cam., a 10 de Noviembre de 2015.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL.

ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA VEINTE DEL MES DE ABRIL, DELAÑO DOS MIL QUINCE, PASADAANTE MI EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 46, DE LA QUE SOY ENCARGADA TEMPORAL, POR IMPEDIMENTO LEGAL DE SU TITULAR LICENCIADO JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES, UBICADA EN LA CALLE 61 NUMERO 33 ENTRE 12 Y 14, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **GUALBERTO PALOMO CABRERA**, PRESENTADA POR LA ALBACEA **RAMONA ANDREA CUEVAS CABRERA**, Y PARA CUMPLIR LO DISPUESTO CON EL ARTICULO 33, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

**LICDA. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ.- GARL-550120CU0.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL.

ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA SEIS DEL MES DE ENERO, DELAÑO DOS MIL QUINCE, PASADAANTE MI EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO

46, DE LA QUE SOY ENCARGADA TEMPORAL, POR IMPEDIMENTO LEGAL DE SU TITULAR LICENCIADO JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES, UBICADA EN LA CALLE 61 NUMERO 33 ENTRE 12 Y 14, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **MANUEL JESUS CANUL CANUL**, PRESENTADA POR EL ALBACEA **JOSÉ LUIS CANUL CARDOZO**, Y PARA CUMPLIR LO DISPUESTO CON EL ARTICULO 33, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

**LICDA. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ.- GARL-550120CU0.- RÚBRICA.**

#### **EDICTO NOTARIAL.**

ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA SEIS DEL MES DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE MI EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 46, DE LA QUE SOY ENCARGADA TEMPORAL, POR IMPEDIMENTO LEGAL DE SU TITULAR LICENCIADO JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES, UBICADA EN LA CALLE 61 NUMERO 33 ENTRE 12 Y 14, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **PORFIRIO FLORES CAN**, PRESENTADA POR LA ALBACEA **MARÍA CONSUELO CAHUM CHI**, Y PARA CUMPLIR LO DISPUESTO CON EL ARTICULO 33, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

**LICDA. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ. GARL-550120CU0.- RÚBRICA.**

#### **AVISO NOTARIAL**

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **CUATRO** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE DOS MIL QUINCE, ANTE MI,

EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **CANDELARIO CAN MARTÍNEZ**, DENUNCIADO POR SU HERMANO EL C. **JOSÉ JESUS CAN MARTINEZ** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA. PECN-630912-U56 CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

#### **AVISO NOTARIAL**

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **PRIMERO** DEL MES DE **DICIEMBRE** DE DOS MIL CATORCE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **ROGER ARMANDO PATRON TREJO**, DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA SEÑORA **MARIA VARENKA GONZALEZ CAMARA** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA. PECN-630912-U56 CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.